



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0056-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-094114**, que contiene el Oficio N° 0270-2024-D/FIC-UNJFSC de fecha 20 de diciembre del 2024, que corre mediante SISTRAD Ver.3.0, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, sobre "Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0098-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, que Aprueba la Conformación de Comité de Investigación de la Facultad de Ingeniería Civil"; Informe Técnico N° 0007-2024-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; y el Decreto N° 000689-2025-R-UNJFSC;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*"

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0056-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de enero de 2025

los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el artículo 219° del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; establece que el Comité de Investigación “Es el Comité de apoyo al Director de la Unidad de Investigación. Está conformado por tres docentes ordinarios que realizan investigación, propuestos por el director quien lo preside”;

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre por SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite: “para su RATIFICACIÓN la **Resolución Facultativa N° 0098-2024-II-CF-FIC-UNJFSC**, de fecha 17 de diciembre de 2024, que aprueba la Conformación del COMITÉ DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Civil, el cual estará integrado por los siguientes docentes: Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE (presidente), Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO (miembro) y Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO (miembro).

Que, en ese sentido, corre adjunto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0098-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, se dispuso “**Artículo 1°.- AGRADECER** al **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN SALIENTE** de la Facultad de Ingeniería Civil: **Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO** (presidente), **M(o) MENDOZA FLORES CRISTIAN MILTON** (Miembro) y el **Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO** (Miembro), por haber desempeñado sus funciones encomendadas con responsabilidad. **Artículo 2°.- APROBAR** la Conformación del **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Civil**, el cual estará integrado por los siguientes docentes: **Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE** (Presidente), **Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO** (Miembro) y **Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO** (Miembro).

Que, con Informe Técnico N° 0007-2024-URL/ORRHH, de fecha 16 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, indica: “**PRIMERO:** Se ha logrado constatar que el presidente y los miembros del Comité de Investigación de la Facultad de Ingeniería Civil, cumplen con lo establecido en el artículo 219° del Estatuto Universitario. **SEGUNDO:** PRECISAR que los miembros del Comité de Investigación de la Facultad de Ingeniería Civil, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del Estatuto Universitario.

Que, mediante Decreto N° 000689-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025, Señor Rector de Esta Casa Superior de Estudios, se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0056-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0098-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, que en sus artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- AGRADECER al **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Civil: **Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO** (presidente), **M(o) MENDOZA FLORES CRISTIAN MILTON** (Miembro) y el **Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO** (Miembro), por haber desempeñado sus funciones encomendadas con responsabilidad.

Artículo 2°.- APROBAR la Conformación del **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Civil**, el cual estará integrado por los siguientes docentes: **Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE** (Presidente), **Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO** (Miembro) y **Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO** (Miembro).

Artículo 2°. - **DISPONER**, que el(la) **Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO** (saliente), haga entrega del inventario de bienes y del acervo documental físico y digital al **Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE**, Presidente del Comité de Investigación (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que el(la) **Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO**, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, al **Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE**, Presidente del Comité de Investigación (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°. - **PRECISAR**, que el **Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE**, Presidente del Comité de Investigación (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER**, que el **Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE**, Presidente del Comité de Investigación (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería de Civil, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0056-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de enero de 2025

el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 7°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 8°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrch.